

Señor,
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO)
E. S. D.

ELKIN RAFAEL MANGA HUYOA, Varón mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía No 77.167.000, expedida en Copey (Cesar), portador de la Tarjeta Profesional de abogado No 156741 expedida por el Consejo Superior De la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Regional (Atlántico), de conformidad al poder que me ha conferido el doctor **BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ**, mayor de edad, vecino domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía No 8.709.541 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en calidad de Director del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, Regional (Atlántico), nombrado mediante resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, y acta de posesión No 000036 del 07 de febrero de 2019, establecimiento público del orden Nacional, creado mediante leyes 75 de 1968 y 7 de 1979, mediante el presente escrito manifiesto a usted señor Juez, que Instauo **Demanda Divisoria** del inmueble ubicado en la Carrera **54 No 66-82** contra el **Administradora Colombiana de Pensiones con Nit 860013816**, con domicilio en la ciudad de Barranquilla en la calle **82 No 49C 49**, para que se notifique al representante o quien haga sus veces del auto admisorio de la presente demanda y **SUAREZ SOLANO JUAN FRANCISCO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.614.709 domiciliado en esta ciudad quien puede ser notificado en la carrera 44 No 40-20 oficina 605 igualmente solicito se emplace a todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la presente demanda, lo anterior con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO- La Superintendencia de Sociedades de Barranquilla, mediante auto 630-001423 del 21 de octubre de dos mil cinco (2005), aprobó el proyecto de plan de pagos y cesión de bienes, presentado por el liquidador de la sociedad **COSTA GLASS LTDA**.

La cesión de bienes y el plan de pagos que se aprobó es el se relaciona a continuación:

Un inmueble localizado en la ciudad de Barranquilla en la carrera **54 No 66-82**, identificado con la matricula inmobiliaria No **040-238450**, que se entrega en dación de pago a los siguientes acreedores:

SEGUNDO: El auto 630-001423 del 21 veintiuno (21) de octubre del dos mil cinco (2005), se inscribió en la Oficina de Registro de Instrumento Público de Barranquilla, en el folio de matricula Inmobiliaria No **040-238450**, correspondiente al inmueble objeto de la división, determinándose de esta forma los condueños del referido inmueble.

TERCERO: Mediante radicado No 025491 del 12 de febrero del 2009, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, ingreso en su inventario de bienes el porcentaje de copropiedad de **2.19%** que tiene sobre el inmueble objeto del proceso, que le corresponde por el pago de la acreencia, mediante cesión de bienes que le efectuó la Sociedad **COSTA GLASS LTDA**, por la suma de **OCHO MILLONES**

CUATROCIENTOS SESENTAICINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$ 8.465.907,00),

CUARTA: No se ha pactado entres los condueños la división del inmueble objeto de este proceso.

QUINTO: Los demandados no se han allanado a efectuar como mi mandante la división exprocesal del inmueble, no obstante tener la libre disociación de sus bienes.

SEXTO: En el certificado de matrícula inmobiliaria No **040-238450** expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en la anotaciones 11, 13, 14, y 17 se encuentra registrado que el señor **JUAN FRANCISCO SUAREZ SOLANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No **12.614.709**, mediante escritura pública señalada en cada anotación, le compro a la mayoría de los condueños, exceptuándose el Instituto de Seguro Sociales, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la cuota parte que tenía sobre el inmueble objeto del proceso, siendo en la actualidad el propietario del 88.95% del referido inmueble.

ACRREDOR	IDENTIFICACION	PORCENTAJE
JUAN FRANCISCO SUAREZ SOLANO	12.614.709	88.95%
COLPENSIONES	860013816	8.86%
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	899999239-2	2.19%

PRETENSIONES:

1ª Decretar la División Material del inmueble ubicado en la Carrera 54 No 66- 82 con folio de matrícula inmobiliaria No **040-238450** de la oficina de Registro de Instrumento Públicos de la ciudad de Barranquilla, cuya descripción cabida y linderos se encuentran determinados en la matrícula inmobiliaria expedida por la Oficina de Registro de Instrumento Público de Barranquilla, que se anexa a la presente como prueba.

En subsidio de la División material solicito:

Primera: Se declare la venta en pública subasta del inmueble descrito anteriormente, previo el avalúo cuya base de postura será el valor total.

Segunda: Con el producto de la venta entréguese a cada uno de los condueños el valor que le corresponde de acuerdo con su porcentaje de copropiedad, el cual se describe en el punto (6), de los hechos de esta demanda, determinado el nombre del acreedor, identificación, valor de la cesión y el porcentaje que le corresponde.



Tercera: Si los demandados se oponen a la división material y a la venta, solicito se condene al pago de las costas.

PRUEBAS:

Señor, juez, sirvase decretar practicar y tener como tales las siguientes:

3. DOCUMENTALES

- a- Copia del folio de Matricula Inmobiliaria No **040-238450** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en el cual aparecen como condueños la actora y los demandados.
- b. Copia del Auto No 630-001423 del veintiuno (21), de octubre de dos mil cinco (2005), emanado de la Superintendencia de Sociedades, donde se aprueba la cesión de bienes del predio, objeto de la demanda, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de los demandados.
- c. Mediante oficio radicado No 025491 del 12 de febrero de 2010, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ingresos a su inventario de bienes el porcentaje de copropiedad de 2.19% que tiene sobre el Inmueble objeto del proceso.
- d. Certificado De Existencia y Representacion Legal expedido por la cámara de comercio de Barranquilla.
- e. Diligencia de Inspección judicial como Prueba Anticipada, practica por perito evaluador.

4. INSPECCION JUDICIAL

Se practique una inspección judicial, con la intervención de perito, a fin de identificar el inmueble objeto de la división, avaluarlo y dictaminar el estado en que se encuentra, al igual sobre los puntos que surjan al momento de la diligencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Invoco los artículos 406,407, 408, 409, 410, 411, 412, 413,414, 415, 416, 417, 418, del Código General del Procesos Ley 1564 de 2012, Artículo 2322, 2328,2334, 2335, 2336, 2337,2338, y 2340 del Código Civil Colombiano Ley 794 de 2003.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO:

Es usted competente por naturaleza del asunto y la cuantía del proceso el tramite que se debe dar es del proceso Divisorio consagrado en el titulo III del capitulo III del Código General del Proceso.

CUANTIA:

El presente proceso es por la cuantía de 8.465.907. que es la cuota parte que le corresponde a mi poderdante, como condueño de dicho inmueble.

MEDIDAS CAUTERALES:

Con base en lo previsto en el Artículo 590 del Código General del Proceso, sírvase señor juez, ordenar en el Auto Admisorio de la Demanda, su inscripción en libro respectivo de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla.

MEDIDAS PREVIAS

Si se decreta la venta del bien común, le solicito ordenar su secuestro ante del remate, petición que fundamento en el artículo 590 numeral b) parágrafo 1 del Código General del Proceso.

ANEXOS

Los documentos relacionados en las pruebas

Poder que me ha conferido el señor director ICBF Regional Atlántico.

Copia de la Resolución No 0693 del 01 de febrero del 2019

Copia del acta de posesión No 000036 del 07 de febrero 2019,

NOTIFICACIONES:

La parte demandante la recibirá en la carrera 46-No 61-15 Barrio Boston ICBF Grupo Jurídico segundo piso o al correo electrónico Elkin.manga@icbf.gov.co notificacionesjudiciales@icbf.gov.co

Al suscrito señor Juan Francisco Suarez Solano en la carrera 44 No 40-20 oficina 605, juro bajo gravedad de juramento que desconozco correo electrónico del demandado

Administradora Colombiana De Pensiones (Colpensiones) en el correo electrónico Notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Atentamente,

ELKIN RAFAEL MANGA HUYOA

C. C. No 77.167.000 del Copey Cesar

T.P. No 156741 del Consejo Superior de la Judicatura.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200813263332808856

Nro Matrícula: 040-238450

Pagina 1

Impreso el 13 de Agosto de 2020 a las 03:25:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 18-02-1993 RADICACIÓN: 93-004113 CON: ESCRITURA DE: 20-01-1993

CODIGO CATASTRAL: 08001010100000323002900000000000 COD CATASTRAL ANT: 08001010103230029000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE B. LOCALIZADO EN LA ACERA NORTE DE LA CARRERA 54 O BOULEVARD SUR, ENTRE CALLES 66 Y 67 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD, CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 714.26 M2. Y CUYAS MEDIDAS SON: NORTE, 16.70 MTS, SUR, 16.70 MTS, ESTE, 40.25 MTS, OESTE, 47.46 MTS. LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA ESCRITURA # 106 DE ENERO 20/93, NOTARIA 5. B/QUILLA. (ART 11 DEC LEY 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION CON MAT 040-0031055.-CONSTRUCTORA GARCIA LANDINEZ LTDA,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO ANTONIO JUAN JAAR NASSER,ROBERTO SALIM JAAR NASSER,CECILIA DURAN DE TARUD,JEANNE JAAR NASSER,MARGARITA JAAR NASSER,Y BENJAMIN JAAR NASSER,SEGUN CONSTA EN LA ESC. PUBLICA #4574,DE 11 DE NOV/92,OTORGADA EN LA NOTARIA 5A DE ESTE CIRCULO,REG EL 24 DE NOV DE/92,BAJO EL FOLIO DE MAT.INMOBILIARIA # 040-0031055.-ANTONIO JUAN JAAR NASSER,ROBERTO SALIM JAAR NASSER,CECILIA DURAN DE TARUD,JEANNE JAAR NASSER MARGARITA JAAR NASSER Y BENJAMIN JAAR NASSER,ADQUIRIERON ASI:PARTE POR ADJUDICACION POR SUCESION DE LA FINADA MARIA NASSER VIUDA DE JAAR,SEGUN CONSTA EN A.ESC. # 1564,DE 16 DE JULIO DE /91,OTRGADA EN LA NOTARIA 6A DE ESTE CIRCULO REG EL 14 DE MAYO DE /92,BAJO EL FOLIO DE MAT INMOBILIARIA #040-0031055.-CECILIA DURAN DE TARUD,HABIA ADQUIRIDO ANTE RIORMENTE CUOTA PARTE POR COMPRA DE DERECHOS HERENCIALES A HELENA JAAR DE TARUD,SEGUN CONSTA EN A ESC.#3949,DE 29 DE DIC DE /87,OTORGADA EN LA NOTARIA 5A DE ESTE CIRCULO,REG EL 7 DE ENRO DE /88,BAJO EL FOLIO DE MAT INMOBILIARIA #040-0031055.-ACLARADO EL PRECIO DE ESTA VENTA SEGUN CONSTA EN LA ESC. # 2598,DE 29 DE AGOSTO DE /88,OTORGADA EN LA NOTARIA 5A DE ESTE CIRCULO Y REG EL 1 DE SEPT DEL MISMO AIO BAJO EL # 040-0031055.-MARIA NASSER VIUDA DE JAAR,ADQUIRIO PARTE POR PERMUTA QUE LE HIZO ANTONIO JUAN JAAR NASSER Y ROBERT JAAR NASSER, SEGUN COSNTA EN LA ESC. PUBLICA # 2249,DE 31 DE DIC DE /75,OTORGADA EN LA NOTARIA 2A DE ESTE CIRCULO,REG EL 18 DE MAYO DE /76,BAJO EL FOLIO DE MAT INMOBILIARIA # 040-0031055.-Y PARTE JUNTO CON ANTONIO JUAN JAAR NASSER,ROBERTO SALIM JAAR NASSER,BENJAMIN ALFREDO JAAR NASSER,MARGA RITA JAAR DE SAHER,JEANNE JAAR DE BABOUN,HELENA JAAR DE TARUD,SEGUN CONSTA EN LA SENTENCIA DE 28 DE NOV DE /64,DIC TADA POR EL JDO 4 CIVIL DEL CTO,REG EL 4 DE DIC/87,BAJO EL # 1671,FOLIO 395 TOMO 5 IMPAR BIS LIBRO 1/67.DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DEL FINADO BICHARA JAAR.-ROBERTO JAAR NASSER Y ANTONIO JAAR NASSER,ADQUIRIERON ASI:ROBERTO,PARTE POR COMPRA QUE HIZO A HELENA JAAR TARUD SIC,SEGUN CONSTA EN LA ESC PUBLICA # 1.257,DE 11 DE JUNIO DE/68,OTORGADA EN LA NOTARIA 3A DE ESTE CIRCULO,REG EL 5 DE JULIO DE /68,BAJO EL # 883,FOLIO 87,TOMO 3 IMPAR BIS LIBRO 1 DE /68.-PARTE JUNTO CON ANTONIO JAAR NASSER,POR COMPRA A MARGARITA JAAR DE ZAHER,SEGUN CONSTA EN LA ESC. # 1.039,DE 18 DE MAYO DE /68,OTORGADA EN LA NOTARIA 3A DE ESTE CIRCULO Y REG EL 25 DE MAYO DE 1.968,BAJO EL # 681,FOLIO 347,TOMO 2 IMPAR LI BRO 1 DE 1.968.-HELENA JAAR TARUD Y MARGARITA JAAR DE ZAHER,ADQUIRIERONPOR ADJUDICACION JUNTO CON MARIA NASSER VDA DE JAAR,ANTONIO ROBERTO,JEANNE Y BENJAMIN ,EN EL JUICIO DE SUCESION DE BICHARA JAAR,ANTES MENCIONADA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 54 #66-82

1) CARRERA 54 CALLES 66 Y 67

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

040 - 31055

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-02-1993 Radicación: 4113

Doc: ESCRITURA 106 del 20-01-1993 NOTARIA 5 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 914 DESENGLOBE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200813263332808856

Nro Matrícula: 040-238450

Pagina 2

Impreso el 13 de Agosto de 2020 a las 03:25:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA GARCIA LANDINEZ LTDA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-02-1993 Radicación: 4113

Doc: ESCRITURA 106 del 20-01-1993 NOTARIA 5 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$22,600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA GARCIA LANDINEZ LTDA

A: COSTA GLASS LTDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-11-1996 Radicación: 1996-44783

Doc: ESCRITURA 3.396 del 20-11-1996 NOTARIA SEGUNDA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA, SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COSTA GLASS LIMITADA

X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-09-1999 Radicación: 1999-32224

Doc: OFICIO 1810 del 13-09-1999 JUZGADO 4 C.CTO. de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: COSTA GLASS LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-08-2005 Radicación: 2005-28839

Doc: OFICIO 001756 del 19-07-2005 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CONFORME NUMERAL 7 DEL ARTICULO 98 LEY 222 DE 1995

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: COSTA GLASS LTDA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-08-2005 Radicación: 2005-28839

Doc: OFICIO 001756 del 19-07-2005 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200813263332808856

Nro Matrícula: 040-238450

Pagina 3

Impreso el 13 de Agosto de 2020 a las 03:25:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EN LIQUIDACION OBLIGATORIA: 0434 EMBARGO EN LIQUIDACION OBLIGATORIA ART 98 NUM 7 LEY 222195

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES-BARRANQUILLA

A: COSTA GLASS LTDA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-02-2006 Radicación: 2006-4939

Doc: OFICIO 630-002653 del 16-11-2005 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO EN LIQUIDACION OBLIGATORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: COSTA GLASS LTDA. EN LIQUIDACION

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-02-2006 Radicación: 2006-4939

Doc: OFICIO 630-002653 del 16-11-2005 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: COSTA GLASS LTDA. EN LIQUIDACION

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-02-2006 Radicación: 2006-4941

Doc: AUTO 630-001423 del 21-10-2005 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: ASESORES Y ARCHIVOS E.U.

X 1.55%

A: BORJA ROJAS LLIMY

X 0.20%

A: CABRERA PITRE ALFREDO

X 1.00%

A: CASTILLO VANEGAS EFRAIN

X 2.61%

A: CAVALLI FRANCISCO

X 0.31%

A: CORTEZ VICTOR

X 5.71%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200813263332808856

Nro Matrícula: 040-238450

Página 4

Impreso el 13 de Agosto de 2020 a las 03:25:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: COSTA AMASTHA ELIAS	X 7.94%
A: COSTA AMASTHA JULIO	X 6.79%
A: COSTA ELIAS	X 1.22%
A: COSTA ELIAS	X 2.01%
A: COSTA LAFAURIE SHADIA	X 28.80%
A: DACOSTA DURAN ARTURO	X 2.24%
A: DIAN	X 3.10%
A: GOENAGA DOLORES	X 0.73%
A: I.C.B.F	X 2.19%
A: INSTITUTO SEGUROS SOCIALES	X 8.86%
A: JIMENEZ CERPA ALBERTO	X 0.31%
A: MALDONADO ABIGAIL	X 4.03%
A: MARENCO TONY	X 1.98%
A: MARIN PEREA JOSE	X 8.46%
A: NORIEGA ADALBERTO	X 0.78%
A: NORWOOD JORGE	X 4.13%
A: RAMOS AIDA	X 3.23%
A: RAMOS ALBERTO	X 1.52%
A: VANEGAS VARGAS CESAR	X 0.11%
A: VERGARA MIRANDA ALFONSO	X 0.21%

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
y REGISTRO
La grande de lo le público

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-02-2006 Radicación: 2006-4942

Doc: AUTO 630-001600 del 03-11-2005 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y ADICION AL AUTO 630-001423 DE 21-10-2005 EN CUANTO AL NUMERO DE MATRICULA OMITIDO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: COSTA GLASS LTDA. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-11-2006 Radicación: 2006-47128

Doc: ESCRITURA 2764 del 03-11-2006 NOTARIA 9 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$252,088,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200813263332808856

Nro Matrícula: 040-238450

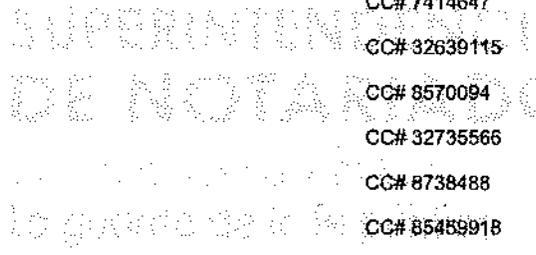
Página 5

Impreso el 13 de Agosto de 2020 a las 03:25:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BORJA ROJAS LLIMY ENRIQUE	CC# 72044264	0.20%
DE: CABRERA PITER ALFREDO	CC# 7447465	1.00%
DE: CASTILLO VANEGAS EFRAIN	CC# 91010316	2.61%
DE: CAVALLI PAPA FRANCISCO BRUNO	CC# 100076	0.31%
DE: COSTA AMASTHA ELIAS	CC# 7440721	3.23%
DE: COSTA AMASTHA JULIO CESAR	CC# 19586111	6.79%
DE: DACOSTA DURAN ARTURO ANTONIO	CC# 7414647	2.24%
DE: GOENAGA PINTO DOLORES	CC# 32639115	0.73%
DE: JIMENEZ CERPA ALBERTO MANUEL	CC# 8570094	0.31%
DE: MALDONADO MELENDEZ ABIGAIL EDITH	CC# 32735566	4.03%
DE: MARENCO BETTER TONY BENJAMIN	CC# 8738488	1.98%
DE: MARIN PEREA JOSE VICENTE	CC# 85489918	8.46%
DE: NORIEGA PADILLA ADALBERTO	CC# 72016994	0.78%
DE: NORWOOD MOLINA JORGE LUIS	CC# 72141328	4.13%
DE: RAMOS ALTAMAR AIDA MERCEDES	CC# 22390667	3.23%
DE: RAMOS ALTAMAR ALBERTO JULIO	CC# 8720890	1.52%
DE: VERGARA MIRANDA ALFONSO DARIO	CC# 7401271	0.21%
DE: ASESORES Y ARCHIVOS E.U.	NIT# 8305044355	1.55%
A: SUAREZ SOLANO JUAN FRANCISCO	CC# 12614709	X



ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-11-2006 Radicación: 2006-48150

Doc: OFICIO 630-001910 del 03-11-2006 SUPERSOCIEDADES de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AUTO 630-1423 DEL 21-10-2005 EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DEL TITULAR DE DERECHOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES-BARRANQUILLA-

- A: CORTEZ TERAN ALFREDO X
- A: VARGAS MONTERO CESAR X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-03-2007 Radicación: 2007-10474

Doc: ESCRITURA 572 del 05-03-2007 NOTARIA 9 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 5.82%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE: CORTES TERAN ALFREDO CC# 73078371



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200813263332808856

Nro Matrícula: 040-238450

Página 6

Impreso el 13 de Agosto de 2020 a las 03:25:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: VARGAS MONTERO CESAR AUGUSTO

CC# 8758583

A: SUAREZ SOLANO JUAN FRANCISCO

CC# 12614709 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-01-2008 Radicación: 2008-3231

Doc: ESCRITURA 116 del 15-01-2008 NOTARIA 9 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$75,505,536

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

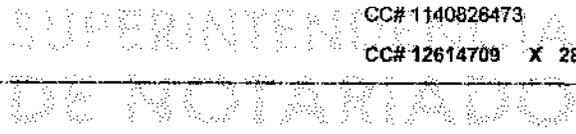
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COSTA LAFAURIE SHADIA

CC# 1140826473

A: SUAREZ SOLANO JUAN FRANCISCO

CC# 12614709 X 28.80%



ANOTACION: Nro 015 Fecha: 19-10-2011 Radicación: 2011-39702

Doc: RESOLUCION 006690 del 14-06-2011 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO BIENES FISCALES: 0172 TRANSFERENCIA DE DOMINIO BIENES FISCALES 3.10%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-10-2011 Radicación: 2011-39706

Doc: RESOLUCION 010712 del 10-10-2011 DIAN de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EN CUANTO SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N.6690 DEL 14-06-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 07-11-2012 Radicación: 2012-45080

Doc: ESCRITURA 2080 del 30-10-2012 NOTARIA NOVENA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$17,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES - CISA S.A.

NIT# 8600429455

A: SUAREZ SOLANO JUAN FRANCISCO

CC# 12614709 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 03-12-2014 Radicación: 2014-54067

Doc: OFICIO 1606 del 31-07-2014 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ATLANTICO

A: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200813263332808856

Nro Matrícula: 040-238450

Página 8

Impreso el 13 de Agosto de 2020 a las 03:25:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

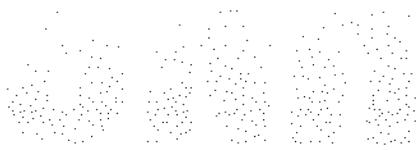
TURNO: 2020-95930

FECHA: 13-08-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
Bogotá, D.C.
13 de agosto de 2020





SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - BARRANQUILLA
#SOCIEDADES : 890.117.269 AL RESPONDER CON EL NÚMERO
Expediente : 36245
Sociedad : COSTA GLASS LTDA, EN LIQUIDACION OBLIGATORIA
Dep. Remite : 630-INTENDENCIA BARRANQUILLA
Trámite : 17026-PRESENTACION PLAN DE PAGOS
Folios : 6 Aprobación : NO SALIDA
Fecha : 2005/10/21 Hora : 06:33:40
Tipo Doc. : AUTO Número : 630-001423

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INTENDENCIA REGIONAL DE BARRANQUILLA,

I. ANTECEDENTES.

1. Mediante el oficio número 630-1642 proferido por esta Intendencia Regional el 22 de mayo de 2000, se notificó a la sociedad COSTA GLASS LTDA. (hoy en liquidación obligatoria), domiciliada en la ciudad de Barranquilla, la aceptación a la promoción de un acuerdo de reestructuración en los términos y con las formalidades previstas en la Ley 550 de 1999.
2. En reunión celebrada el 6 de agosto de 2002, los acreedores representantes del 41.05.7% decidieron declarar incumplido el acuerdo celebrado, circunstancia que fue puesta en conocimiento de esta Intendencia Regional mediante la radicación número 2002-04-003919 el 12 de agosto de 2002.
3. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 36 de la Ley 550 de 1999, esta Superintendencia mediante el auto 630-000404 del 16 de agosto de 2002 decretó la apertura del trámite de la liquidación obligatoria de los bienes y haberes que conforman el patrimonio de la sociedad denominada COSTA GLASS LTDA., domiciliada en esta ciudad, en los términos del numeral 2 del artículo 89 y 150 y siguientes de la Ley 222 de 1995.
4. El edicto emplazatorio a los acreedores se fijó en la Secretaría de esta Intendencia Regional el 2 de septiembre de 2002, por el término de 10 días hábiles, habiéndose desfijado el día 13 del mismo mes y año.
5. El mencionado edicto fue publicado en los diarios "La Libertad" y "La República" el 5 de septiembre de 2002, y se radiodifundió en la misma fecha en la emisora "Cadena Radial la Libertad". Por consiguiente el término previsto para que los acreedores se presentaran a este trámite, aportando prueba sumaria de la existencia y cuantía de sus créditos, venció el día 11 de octubre de 2002.
6. Mediante auto número 630-120 del 25 de febrero de 2003 se ordenó correr traslado de los créditos, lo cual se surtió entre los días 3, 4, 5, 6 y 7 de marzo del mismo año.
7. Mediante auto número 630-913 de agosto 8 de 2005, esta Superintendencia calificó y graduó los créditos presentados al proceso liquidatorio de la sociedad referida.
8. Mediante auto número 630-00381 de junio 30 de 2004, esta Superintendencia aprobó el inventario de los bienes que conforman el patrimonio a liquidar de la sociedad concursada en cuestión.
9. Mediante auto número 630-00310 de marzo 22 de 2005 esta Entidad aprobó el avalúo del inventario referido.
10. La junta asesora del liquidador aprobó el pago mediante dación en la reunión celebrada el día 6 de agosto de 2005. El acta de la reunión fue radicada el día 12 de agosto de 2005 bajo el número 2005 - 04 - 006794.
11. Mediante escrito radicado en este Despacho el día 21 de Octubre de 2005, bajo el número 2005-04-008949, el liquidador de la concursada allegó el plan de pago (dación en pago de los bienes) debidamente aprobado por la junta asesora, según consta en el acta número 7 correspondiente a la reunión del 20 de octubre del mismo año, a efectos de que se autorice su ejecución por parte de esta Superintendencia.



Auto por medio del cual se ordena ejecutar el plan de pago de las obligaciones de la sociedad COSTA GLASS LTDA. "EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA".

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el plan de pago presentado, se encontró que el mismo se elaboró teniendo en cuenta el inventario, avalúos y las providencias de calificación y graduación de créditos.

De conformidad con el numeral 16 del artículo 166 de la Ley 222 de 1995 es obligación del liquidador de la concursada presentar el plan de pago de las obligaciones para que sea aprobado por la junta asesora. En el caso en estudio, el mencionado ente asesor en reunión del 20 de octubre de 2005 aprobó el plan presentado con la votación positiva de cuatro miembros.

El objeto último del plan de pago es definir el orden, la prelación y la cuantía del pago a los acreedores, entre los cuales se encuentran tanto los titulares por gastos de administración así como las obligaciones graduadas y calificadas en el respectivo auto de calificación.

Una vez cotejada la información que reposa en los expedientes de la sociedad COSTA GLASS LTDA. "En liquidación obligatoria", con la solicitud impetrada por el señor liquidador y teniendo en cuenta la revisión efectuada al mismo en virtud de las funciones de esta Superintendencia, este Despacho encuentra procedente autorizar la ejecución del siguiente plan de pago:

PLAN DE PAGO (Dación en pago):

Auto 630-913 de agosto 8 de 2005 (Por medio del cual se calificaron y graduaron los créditos presentados al proceso), 630-310 de marzo 22 de 2005 (Por medio del cual se aprobaron los avalúos de los bienes que conformaban el inventario de la sociedad) y auto 630-001138 del 8 de septiembre de 2005 (Por medio del cual se fijaron los honorarios definitivos del liquidador).

COSTA GLASS LTDA
EN LIQUIDACION OBLIGATORIA
PLAN DE PAGOS
Gastos de Administración y Créditos Reconocidos y Admitidos de conformidad
Con los Autos No. 630 000913 de fecha 08-08-2005

	Valor de realización	Saldo
INGRESOS		
EFFECTIVO INICIAL DE CAJA		
DISPONIBILIDAD DE ACTIVOS A ENTREGAR EN DACION DE PAGO		
Bien Inmueble Bodega Ubicado en Cra 54 No 66 - 82	387.335.800	387.335.800
Maquinarias y equipos	165.064.521	165.064.521
Equipo de Oficina	2.398.500	2.398.500
Equipo de Computación Y Comunicación	1.244.500	1.244.500
TOTAL DISPONIBLE		546.034.321



Auto por medio del cual se ordena ejecutar el plan de pago de las obligaciones de la sociedad COSTA GLASS LTDA. "EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA".

GASTOS Y CREDITOS	Valor del Crédito	Valor a Pagar	Bienes a Ceder	Saldo del Efectivo
CLASE DE CRÉDITO				
Relación y Pagos de créditos y acreencias de Gastos Administrativos Gastos Papelería y Mensajería	3.644.000	3.644.000		
Estos Gastos Asumidos En Su momento Por el Liquidador serán Cancelados con Muebles y Enseres y Equipo De Computo De Acuerdo Con Avaluo Aprobado Así:				
Equipo de Oficina (Ver Relación Adjunta)			2.399.500	
Equipo de Computación Y Comunicación (Ver Relación Adjunta)			1.244.500	
TOTALES		3.644.000	3.644.000	-

Los siguientes gastos serán cancelados con parte del bien inmueble ubicado en la Cra. 54 No. 66-82 a prorrata del valor de la obligación

	Valor Mtr 2	\$ 528.930.49		
	Valor Acreencia	% Del bien	Mtra. Cuadrado	
Honorarios Contador ABIGAIL MALDONADO	15.600.000	15.600.000	4.03	29.49
Servicios de Celaduría (23 Meses) Victor Cortez	22.100.000	22.100.000	5.71	41.78
Honorarios Liquidador JOSE MARÍN PEREA	32.761.980	32.761.980	8.46	61.94
Conservación de Archivos (Asesores y Archivos E.U.)	6.000.000	6.000.000	1.55	11.34
Honorarios Perito Avaluador Francisco Cavalli	1.200.000	1.200.000	0.31	2.27
Renovación Registro Cámara de Comercio (ELIAS COSTA)	4.712.000	4.712.000	1.22	6.91
Impuesto Predial (Distrito De Barranquilla ELIAS COSTA)	7.791.982	7.791.982	2.01	14.73
TOTAL DE LA DACION CON INMUEBLE	90.165.962	90.165.962	23.28	179.47
TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN		93.809.862		
TOTAL CANCELADOS		93.809.862		

PRIMERA CLASE

Créditos Post-Ley 550/99

Estos créditos serán cancelados mediante la figura de la dación con parte del inmueble propiedad de la sociedad en liquidación

	Valor acreencia	Valor Mtr 2	\$ 528.930.49		
		Valor a cancelar	% Del Bien	Mtra. Cuadrado	
Lilmy Borja Rojas	762.556	762.556	0.20	1.44	
DIAN	11.996.000	11.996.000	3.10	22.68	
Instituto De Seguros Sociales	34.305.347	34.305.347	8.86	64.88	
LC.B.F.	8.465.907	8.465.907	2.19	16.01	
Total Créditos Post Ley 550/99	55.529.810	55.529.810	14.34	104.99	
Primera Clase					



Auto por medio del cual se ordena ejecutar el plan de pago de las obligaciones de la sociedad COSTA GLASS LTDA. "EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA".

QUINTA CLASE

Créditos Post-Ley 550/99

Estos Créditos Serán Cancelados Mediante la Figura de la Dación Con Parte del Inmueble Propiedad de La Sociedad En Liquidación

	Valor Acreencia	Valor Mtr 2		Mrs Cuadrado
		Valor A cancelar	% Del Bien	
Arturo Dacosta Duran	8.861.000	8.861.000	2,24	18,37
Elias Costa Amestha	30.758.963	30.758.963	7,04	58,15
Total Créditos Post-conconstarior Quinto Clase	39.418.963	39.418.963	10,2	74,5

Créditos liquidatorios Primera clase

Estos créditos serán cancelados mediante la figura de la dación con parte del inmueble de propiedad de la sociedad en liquidación

Valor acreencia	Valor Mtr 2		Mrs Cuadrado
	Valor a cancelar	% Del Bien	
Alberto Ramos	6.006.004	5.673.692	11,11
Aida Ramos	12.807.022	12.525.310	23,68
Julio Costa Amestha	26.892.383	26.300.840	49,72
Tony Maranco	7.825.202	7.653.074	14,47
Dolores Goenaga	2.887.230	2.823.728	5,34
Alfonso Vergara Miranda	848.784	830.114	1,57
Efraín Caelliño Vanegas	10.337.498	10.110.108	19,11
Jorge Norwood	18.349.105	15.989.479	30,23
Cesar Vanegas Vargas	434.302	424.749	0,80
Alberto Jiménez Corpa	1.248.411	1.218.984	2,30
Alfredo Cabrera Piler	3.962.979	3.875.607	7,33
Adalberto Noriega	3.101.575	3.033.350	5,73
Shadia Costa Lafaurie	251.108.750	111.902.371	210,90
Total Cancelación Créditos Primera Clase	343.807.254	292.581.817	382,30
TOTAL PAGOS CON BODEGA		387.877.551	100,00
Eduardo Martínez Moralo	21.532.375	21.371.898	
Máquina clasificadora Canteadora De Formas			59%
Shadia Costa Lafaurie	139.206.379		
Maquinaria y equipo Ver relación adjunta		133.682.025	
Otros Créditos de Primera Clase			
Porvenir	21.071.845	0	0,00
I.C.B.F.	5.073.031	0	0,00
D.I.A.N.	38.309.800	0	0,00



Auto por medio del cual se ordena ejecutar el plan de pago de las obligaciones de la sociedad COSTA GLASS LTDA. "EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA".

Créditos Tercera Clase

Banco Av Villas	242.096.617	0	0
Total Créditos Tercera Clase	242.096.617	0	0

Créditos Liquidatorios Quinta Clase Quincenarios

Empresa Distrital de Telecomunicaciones	11.784.692	0	0
Willian Dacamat Hazmin	9.000.000	0	0
Triple A De Barranquilla S.A E.S.P.	19.060.519	0	0
Banco de Occidente	34.425.000	0	0
Bancolombia	37.558.506	0	0
Central De Inversiones S.A.	55.000.000	0	0
Banco Santander De Colombia S.A.	1.346.828	0	0
Doris Ramos De Altamar	4.262.500	0	0
Edgardo Gonzales Martelo	5.724.380	0	0
Ymaly Amasña De Acosta	15.790.000	0	0

Total créditos Primera Clase	193.920.528			
-------------------------------------	--------------------	--	--	--

En virtud de lo expuesto el Intendente Regional de Barranquilla,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EJECÚTESE el plan de pago presentado por el liquidador de la sociedad denominada **COSTA GLASS LTDA. "En liquidación obligatoria"**, y considerado y aprobado por junta asesora del liquidador, según consta en el acta número 7 de octubre 20 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADVERTIR al liquidador de la concursada que es responsabilidad suya el pago a la DIAN por el impuesto del IVA calculado sobre el valor de los honorarios fijados por esta Superintendencia.

ARTÍCULO TERCERO - ADVERTIR al liquidador de la sociedad deudora acerca del pago de sus honorarios, los cuales solo podrán realizarse una vez aprobadas las cuentas finales de su gestión.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR al liquidador de la concursada para que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, acredite ante este Despacho que se han realizado las contabilizaciones pertinentes, con el fin de que presente ante esta Entidad con el lleno de los requisitos señalados en las Circulares Externas 002 de 1999 y 002 de 2002, las cuentas finales de su gestión, teniendo en cuenta que una vez ejecutoriado el presente auto, y perfeccionada la dación a que se ha hecho referencia, se entenderán agotados los bienes que conforman el patrimonio a liquidar de la concursada (artículo 199 de la Ley 222 de 1995)

PARÁGRAFO UNICO. ADVERTIR al liquidador de la concursada que deberá abstenerse de pagar sus honorarios hasta tanto no se encuentre ejecutoriada el auto que aprueba las cuentas finales de su gestión.



Asto por medio del cual se ordena ejecutar el plan de pago de las obligaciones de la sociedad COSTA GLASS LTDA. "EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA".

ARTÍCULO QUINTO. OFICIAR al liquidador de la sociedad concursada, con el fin de darle a conocer el contenido de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL INTENDENTE REGIONAL DE BARRANQUILLA,

Andrés Eduardo Rosales Utrios
ANDRÉS EDUARDO ROSALES UTRIOS

NIL 890.111.289
Exp. 36245
Rad. 2005-04-008940
Trámite 17028
Cod Dep 630
d3251



Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 3 DE JULIO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
COSTA GLASS LIMITADA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA
Sigla:
Nit: 890.111.269 -
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 51.135
Fecha de matrícula: 16/02/1982
Último año renovado: 2000
Fecha de renovación de la matrícula: 26/04/2000
Activos totales: \$1.745.223.295,00
Grupo NIIF: No Reporta

*LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 67 No 54 - 56
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico:
Teléfono comercial 1: 03441383

Dirección para notificación judicial: CL 67 No 54 - 56
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación:
Teléfono para notificación 1:

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 181 del 09/02/1982, del Notaria Primera de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/02/1982 bajo el número 14.585 del libro IX, se constituyó la sociedad: limitada denominada "COSTA GLASS LIMITADA".



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 20/08/2020 - 08:54:32
Recibo No. 8233361, Valor: 6,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: IO3A58FCFF

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	652	24/03/1987	Notaria 1a. de Barran	26.491	31/03/1987	IX
Escritura	1.028	04/05/1987	Notaria 1a. de Barran	26.923	20/05/1987	IX
Escritura	641	04/03/1991	Notaria 1a. de Barran	40.094	19/03/1991	IX
Escritura	3.185	18/11/1993	Notaria 1a. de Barranq	51.866	26/11/1993	IX
Escritura	1.893	12/12/1996	Notaria 6a. de Barranq	67.108	12/12/1996	IX
Escritura	623	14/05/1997	Notaria 6a. de Barranq	70.450	21/07/1997	IX
Escritura	1.629	03/12/1999	Notaria 4a. de Barranq	84.496	14/12/1999	IX

CONCORDATO / ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN / PROCESO DE REORGANIZACIÓN,
ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Que por Providencia Administrativa del 23/03/2000, otorgado(a) en Superintendencia de Sociedades de Barranquilla inscrito(a), en esta Cámara de Comercio el 26/05/2000 bajo el número 270 del libro III consta que a la sociedad se le acepto la promocion de un acuerdo de reestructuracion y se designo promotor a: Arturo Acosta Duran, con c.c. No. 7.414.647.

Que por Documento Privado del 06/09/2000, otorgado(a) en Barranquilla inscrito(a), en esta Cámara de Comercio el 11/09/2000 bajo el número 281 del libro III

Que por Noticia del 26/01/2001, otorgado(a) en ciudad de Barranquilla por el Promotor inscrito(a), en esta Cámara de Comercio el 02/02/2001 bajo el número 306 del libro III consta que la sociedad COSTA GLASS LIMITADA celebro el 18 de enero del 2001, un acuerdo de reestructuracion con sus acreedores.

Que por Auto número 404 del 16/08/2002, otorgado(a) en Superintendencia de Sociedades de Barranquilla inscrito(a), en esta Cámara de Comercio el 22/08/2002 bajo el número 412 del libro III consta la apertura del tramite de liquidacion obligatoria de esta sociedad.

Que por Auto número 404 del 16/08/2002, otorgado(a) en Superintendencia de Sociedades de Barranquilla inscrito(a), en esta Cámara de Comercio el 22/08/2002 bajo el número 412 del libro III

Que por Auto número 404 del 16/08/2002, otorgado(a) en Superintendencia de Sociedades de Barranquilla inscrito(a), en esta Cámara de Comercio el 22/08/2002 bajo el número 412 del libro III consta la designacion como liquidador al señor JOSE MARIN PEREA, C.C.No.85.459.918.

DISOLUCIÓN



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 20/08/2020 - 08:54:32

Recibo No. 8233361, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IO3A58FCFF

Que la sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación por vencimiento del término de duración.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendra como objeto la distribucion e instalacion de vidrios y aluminios para construcciones, muebles, decoracion, vidrios de seguridad planos y curvos para automotores, cristales importados arquitectonicos y decorativos, importacion y exportacion de vidrios, cristales, espejos y otros elementos que se relacionen directamente con su actividad y ademas de estos la sociedad se dedicara a la transformacion del vidrio : Biselar, pulir y abrillantar.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: G475200 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CAPITAL

Capital y socios: \$100.000.000,00 dividido en 10.000,00 cuotas con valor nominal de \$10.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalista(s)

Costa Amastha Elias	CC 7.440.721
Número de cuotas: 7.750,00	valor: \$77.500.000,00
Lafaurie Yanet Martha Lucia	CC 32.644.515
Número de cuotas: 2.250,00	valor: \$22.500.000,00
Totales	
Número de cuotas: 10.000,00	valor: \$100.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La administracion de la sociedad estara a cargo de un Gerente y su Suplente que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.-En ejercicio de sus funciones,el Gerente estara facultado para enajenar y adquirir bienes raices o muebles; comprometer o transigir los negocios de la compania;llevar la representacion de la sociedad y hacer uso de la firma social relacionado con todos los negocios que interesen directamente a la sociedad. El primer suplente del gerente reemplazara al gerente en sus faltas absolutas o temporales, con las mismas facultades. El segundo suplente del gerente tendra las mismas facultades del anterior.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Auto número 404 del 16/08/2002, otorgado en Superintendencia de Sociedades de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/08/2002 bajo el número 412 del libro III.

Cargo/Nombre	Identificación
Liquidador	
Marín Perea Jose Vicente	CC 85459918



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 20/08/2020 - 08:54:32
Recibo No. 8233361, Valor: 6,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: IO3A58FCFF

PODERES

Que segun documento privado de fecha 6 de eptiembre de 2000, inscrito en esta Camara de Comercio el 11 de Septiembre de 2000 bajo el No. 281 del libro respectivo, consta la convocatoria a reunion para determinacion de votos y acreencias.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
COSTA GLASS LIMITADA
Matrícula No: 51.136 DEL 1982/02/16
Último año renovado: 2000
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CL 67 No 54 - 56
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 03441383
Actividad Principal: G475200
COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ESTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACION DE RENOVAR.

Que el(la) Juzgado 1o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio Nro. 248 del 15/02/2000 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/03/2000 bajo el No. 10.561 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:
COSTA GLASS LIMITADA
Dirección:
CL 67 No 54 - 56 en Barranquilla

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es TAMAÑO NO CATALOGADO Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU:

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales,



CÁMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 20/08/2020 - 08:54:32

Recibo No. 8233361, Valor: 6,100

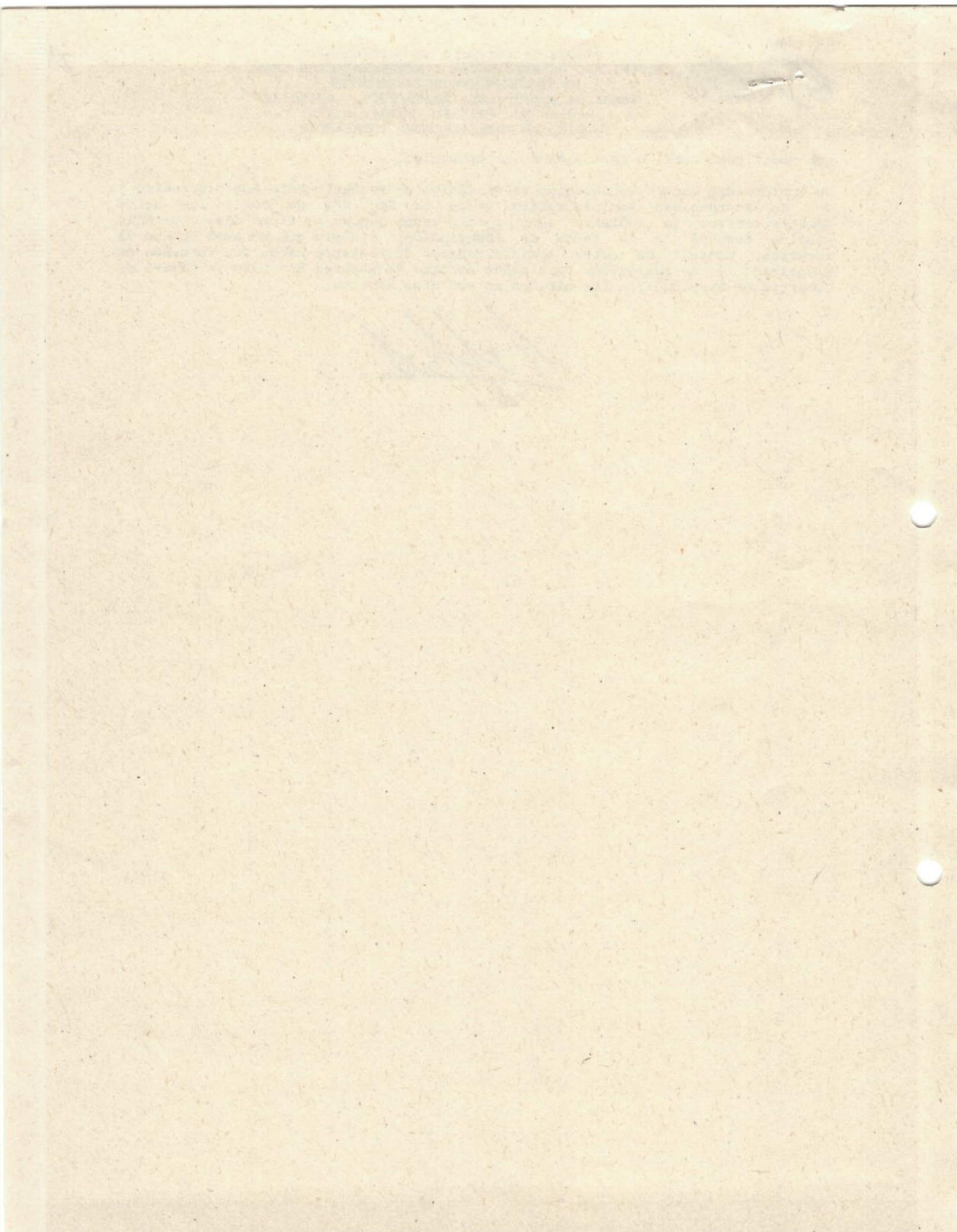
CODIGO DE VERIFICACIÓN: IO3A58FCFF

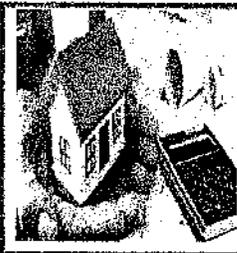
21

que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

[Handwritten signature]





Jorge Nicolás Abello Zagarra

Auxiliar de la Justicia, Afiliado a Corpobonjas y Lonjanap
Perito Avaluador Bienes Muebles e Inmuebles. Rurales, Comerciales etc.
Registro de Matricula No. R.C.A.C.C.-07-1307

22

Barranquilla, Agosto 28 de 2017

29 AGO. 2017

Señores:

República de Colombia
JUZGADO TRECE CIVIL
DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
29 AGO. 2017

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Repiti
J. P.

**REF.: PROCESO VERBAL - PRUEBA EXTRAPROCESO
RAD.: 00074-2017.**

DTE.: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

APODERADO: RENNY MARTINEZ CONSUEGRA

**INSPECCION JUDICIAL SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CRA 54
No. 66-82 BARRIO EL PRADO DE ESTA CIUDAD.**

**SOLICITUD: DETERMINAR POR EL PERITO: VALOR COMERCIAL
MEJORAAS REALIZADAS, TIPO DE DIVISION QUE FUERA PROCEDENTE.**

Antes de rendir el presente avalúo comercial, según lo solicitado, sobre el inmueble materia de este proceso, manifiesto muy respetuosamente lo siguiente:

MI IDONEIDAD:

1. GENERALIDADES DE LEY:

Mi nombre es **JORGE ABELLO ZAGARRA**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.129.755 expedida en Barranquilla, **PERITO AVALUADOR TECNICO**, afiliado a **CORPOLONJAS Y LONJANAP**, a nivel nacional, con registro nacional de avaluador No. C.C. 07-0713, también inscrito como auxiliar de la justicia desde hace más de 25 años, en la rama judicial (Juzgados -Tribunales) registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura.

2. PROCESOS EN LOS QUE HE ACTUADO COMO PERITO EN LOS ULTIMOS 4 AÑOS, REQUISITO INDISPENSABLE SEGÚN LO ORDENADO EN EL ARTICULO 226 NUMERAL 4 y 5 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

1) JUZGADO: 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

REF.: PROCESO DE PERTENENCIA

RAD.: 694-2014

DTE.: MAYLIND TORRES GLEN

APODERADO: DR. CESAR CHICA G.

DDO.: UNIVERSIDAD AUTONOMA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

FECHA DE PRESENTACION: ENERO DE 2016

Calle 17 A No. 26B-44 Vía Concordia 800000 Barranquilla - Teléfono: 313-5593079 - 3043520769

E-Mail: jaz.peritoavalmat@gmail.com

Barranquilla - Colombia

- 
- 2) JUZGADO: TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
REF.: PROCESO VERBAL (REIVINDICATORIO Y/O PERTENENCIA)
RAD.: 098/2014
DTE.: JOHONNY OSCAR PEINADO HURTADO
DDO.: YAMIL GOMEZ DE LOS REYES y/o BOLIVAR ANTONIO GOMEZ MENDOZA.
FECHA DE PRESENTACION: NOVIEMBRE DE 2015.
- 3) JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
REF.: PROCESO DE PERTENENCIA
RAD.: 570-2014
DTE.: IHOLA DEL CARMEN BUITRON DE ARIZA
APODERADO: DR. HEBERTO PEREZ HERAZO
DDO.: ZEAMER TOMY LYN OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.
FECHA DE PRESENTACION: OCTUBRE DE 2015.
- 4) TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
MAGISTRADA PONENTE Dra. MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
REF.: PROCESO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RAD.: 47-001-2333 -000-2013-00149-00
DTE.: CORPORACIONES E INVERSIONES DEL MAR CARIBE S.A.S. Y OTRO.
APODERADO: DR. CARLOS VASQUEZ
DDO.: INCODER.
FECHA DE PRESENTACION: FEBRERO DE 2015.
- 5) JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
REF.: PROCESO DE PERTENENCIA
RAD.: 0209/2003
DTE.: DOLLY VARGAS LOPEZ
DDO.: JUDITH IBARRA DE YUNEZ, SOCIEDAD GERMAN GOMEZ, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.
FECHA DE PRESENTACION: NOVIEMBRE DE 2013.
- 6) JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
REF.: PROCESO ORDINARIO - PERTENENCIA
RAD.: 117-2011
DTES.: MARCO TULIO CORTES RODRIGUEZ.
APODERADO: Dra. LINA MARIA BALLESTEROS CAMACHO
DDO.: RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON
FECHA DE PRESENTACION: NOVIEMBRE DE 2013.

- [Handwritten mark]*
- 7) JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
RAD.: 141-2013
REF.: PROCESO DE PERTENENCIA
DTE.: ELSY HERAZO URBINA
DDO.: FERNANDA SINNING DE JIMENEZ Y PERSONAS
INDETERMINADAS.
RECONVENCION (REIVINDICATORIO DE DOMINIO)
DTE.: FERNANDA SINNING DE JIMENEZ
DDO.: ELSY HERAZO URBINA.
FECHA DE PRESENTACION: NOVIEMBRE DE 2013.
- 8) JUZGADO 8º CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
REF.: PROCESO DE PERTENENCIA
RAD.: 236-2012
DTES.: MAIBEL DEL CARMEN CARO TAPIAS, SIBILA LOAIZA
BELEÑO Y AUSBERTO JOSE MARRIAGA MORA, OSCAR ALFREDO
BUELVAS PALENCIA.
APODERADO: Dr. EFREN LOPEZ MORON
DDO.: LUIS CARLOS RIVALDO CASTRO Y PERSONAS
INDETERMINADAS.
FECHA DE PRESENTACION: OCTUBRE DE 2013.
- 9) JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA
REF.: PROCESO DE PERTENENCIA
RAD.: 110-2015
DTE.: ALFONSO RAFAEL MARINO MANGA
APODERADO: Dra. CARMEN MEZA GONZALEZ
DDO.: LILA JOSEFINA VISBAL VISVAL Y PERSONAS
INDETERMINADAS.
AUDIENCIA: PREGUNTAS Y RESPUESTA A SATISFACCION DE
LAS PARTES.
- 10) JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA
REF.: PROCESO DE PERTENENCIA
RAD.: 693-2015.
DTE.: ADOLFO ENRIQUE GOMEZ GENES
APODERADO: Dr. FABIAN CASTILLO AGUDELO
DDO.: DORA MORELO LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.
AUDIENCIA: PREGUNTAS Y RESPUESTA A SATISFACCION DE
LAS PARTES.

8-2

Actuando en calidad de **PERITO AVALUADOR** en el proceso de la referencia, nombrado y posesionado, muy respetuosamente presento a usted el dictamen pericial solicitado, tal como lo consagra el Art. 406 del C.G.P., que en la parte final establece que todo comunero puede pedir la división material acompañada de un dictamen por un perito evaluador experto registrado ante una LONJAP de propiedad raíz, con su R.N.A.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

Se trata de relacionar por todas sus generalidades un inmueble , predio urbano que consta de una casa quinta, que en la actualidad se encuentra utilizada o destinada como bodega y oficinas , junto con su construcción que en el se encuentra , Ubicado con la nomenclatura, 66 - 82 , de la Cra54 Barrio el Prado de esta ciudad, estrato 4 medio, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-238450 registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, referencia catastral No. 01.01.03.23.0029.000 registrado ante el I.G.A.C.

OBJETIVO Y ASPECTO GENERAL

1. Medidas y linderos área total del inmueble.
2. Nomenclatura, ubicación, características, construcción y mejoras que le pertenece al inmueble
3. El tipo de división que fuera procedente.

MEDIDAS Y LINDEROS

Las medidas y los linderos del inmueble anteriormente relacionado se encuentran contenidas en el certificado de tradición identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-238450, en los hechos de la demanda, estas fueron verificadas por mí en visita técnica con cinta métrica el día 15 de Agosto de 2017, en la inspección Judicial efectuadas por su despacho al inmueble en mención, las cuales son: **MEDIDAS Y LINDEROS:** inmueble determinado con el lote B Localizado en la acera Norte de la Cra 54 o boulevard sur, entre calle 66 y 67 de la nomenclatura Urbana de esta ciudad, que mide por el NORTE 16.70 Mts por el SUR: 16.70 Mts por el ESTE: 40.25 y por el OESTE 47.45. Los linderos se encuentran contenidos en la escritura 106 de enero 20 de 1993 notaria 5° de Barranquilla. La cavidad total de terreno de este inmueble es de 730.00 Mts².

27
26

ASPECTO FISICO:

Este es el que está determinado por los siguientes aspectos:

NOMENCLATURA, UBICACIÓN, CARACTERÍSTICAS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAS, COMODIDADES QUE LE PERTENECE A ESTE INMUEBLE:

Que consta de una casa quinta, que en la actualidad se encuentra utilizada o destinada como bodega y oficinas, Ubicado con la nomenclatura, 66 - 82 , de la Cra54 Barrio el Prado de esta ciudad, estrato 4 medio.

CONSTRUCCION GENERAL:

Este inmueble se encuentra encerrado en paredes de block y ladrillos empañetadas y pintadas, en el frente se encuentra una reja en hierro, con su reja de hierro como entrada principal estilo corrediza, dentro de esta tiene un espacio descubierto utilizado como parqueo, seguidamente en la parte interior tiene paredes o paredilla de ladrillo y block empañetadas y pintadas de 10Mts de Altura aproximadamente, en una parte se encuentra construido de Dos Plantas y un mezzanini, el techo en esta es de láminas de asbesto, canaletas onduladas (eternit), protegidas con láminas galvanizadas en hierro y columnas o vigas en cemento, los pisos son en cemento pulido. La primera planta consta de 1 salón amplio, que en una parte pequeña se encuentra un espacio utilizado como oficina, el resto es utilizado como bodega en el se encuentran 2 divisiones internas en paredes de block y ladrillos empañetadas y pintadas, 2 baños enchapados con sus servicios sanitarios, una escalera en peldaños en porcelanatos que conduce a un segundo piso en este se encuentra un salón o espacio amplio donde se encuentran varias divisiones internas en madera utilizadas para 13 oficinas, un espacio para cocina 3 baños internos enchapados con sus servicios sanitarios, un cuarto utilizado para las unidades o motores del aire acondicionado, todas estas divisiones tienen cielo raso en yeso cartón y pisos en porcelanato por el lado Oeste de este inmueble se encuentra una escalera en peldaños y barandas en hierro que conduce a un segundo nivel (Mezzanini), en este se encuentra un salon estilo L utilizado como bodega.

PUERTAS: Primer piso (Bodega): Esta tiene un puerta principal en aluminio color dorado con su cerradura protegida con su reja de hierro como soporte de seguridad. Una reja en hierro, y un portón grande en aluminio color dorado, en la parte interior se encuentra tres puertas en madera y 2 portones en hierro galvanizados con su rejas protectoras, en el segundo piso en cada división internas entradas a cada cubículo de oficina tienen una puerta en madera, 4 puertas en madera de entra Baños Cocina y cuarto aires.

VENTANAS: Este inmueble tiene en la parte del frente un ventanal en aluminio y vidrio protegida con reja de hierro en la parte interior, presenta 4 ventanas en aluminio y vidrio corredizas.

SERVICIOS PUBLICOS:

Los servicios públicos domiciliarios esenciales que cuenta este inmueble son: **acueducto, alcantarillado y energía.** El servicio de transporte público es Bueno.

ASPECTO JURIDICO:

Este aspecto es el que determina documentos, cartas catastrales, recibo de impuesto predial, certificado de tradición, etc. Las cuales se encuentran aportadas en esta demanda.

VIAS DE ACCESO:

Las vías de acceso para llegar a este inmueble son calles vehiculares pavimentadas en buen estado de conservación. Cerca de este transitan varias rutas de transporte de servicios públicos, urbanos y privados.

ACTIVIDADES PREDOMINANTES DEL SECTOR:

Este inmueble se puede determinar como un sector residencial en sus alrededores se encuentran viviendas residenciales de uso habitacional, casas quintas utilizadas como comercio, edificaciones utilizadas para oficina, locales comerciales, entidades educativas, entidades publicas y privadas, parques.

REGLAMENTACION URBANISTICA:

La reglamentación urbanística que cobija la ciudad de Barranquilla, en general se encuentra contenida en el Decreto 0154 del 6 de Septiembre del 2000, mediante el cual se reglamentó el Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T.), modificado mediante el Acuerdo 003 de Diciembre de 2007 y mediante el Decreto 0212 del 28 de Febrero del 2014, teniendo en cuenta la localización del predio o inmueble anteriormente señalado.

SUSTENTACION DEL AVALUO

ANÁLISIS DE ANTECEDENTES, METODOLOGÍA DEL AVALÚO.

Se ha tenido en cuenta en este dictamen pericial el justiprecio comercial materia del presente informe, los precios del suelo estipulados por la Alcaldía de ésta Municipalidad, para poder valorar las construcciones utilicé el método de reposición, tomando valores promedios del sector (costos básicos de construcción y precios de ventas), teniendo en cuenta lo estipulado por los precios de construcción del DANE, depreciándolos por la edad y estado de conservación de este inmueble.

METODO VALUATORIO:

El método valuatorio aplicado en este avalúo es el método de mercado (comparativo). Esta metodología la realicé, teniendo en cuenta registros estadísticos, actualizados obtenidos del sector inmobiliario, por los peritos expertos y las entidades inmobiliarias adscritas a las lonjas de esta ciudad. Tal como lo estipula la resolución No. 762 del 10 de Julio de 1998, y la Resolución 620 del 2008 (IGAC), y Valores estipulados en el sector.

EL MÉTODO DE REPOSICIÓN: Para esta metodología, utilicé valores basados en los índices de costo de revistas inmobiliarias, utilizadas por las lonjas de propiedad raíz y la destinación que tiene este bien inmueble (Bodega y oficinas).-

EL METODO DE DEPRECIACION: La **DEPRECIACIÓN** de este inmueble la determiné por la tabla de fito y corvini. Teniendo en cuenta la edad, el estado de conservación, construcción, áreas de este inmueble.

25

CALCULOS PARA DETERMINAR EL VALOR DEL METRO CUADRADO DE ESTE INMUEBLE (BODEGA Y OFICINA):

Para poder determinar el valor del metro cuadrado de este inmueble, tuve que realizar por aparte unas tablas, operaciones aritméticas, estipuladas y autorizadas por las lonjas de propiedad raíz y de acuerdo a mi experiencia en el campo valuatorio, determiné el valor comercial.

CONCLUSION DEL AVALUO:

Por las anteriores: medidas y linderos, metodologías, conservaciones, consideraciones, cálculos, destinación, construcción, estratificación, áreas de este inmueble en mención y basándome en el justiprecio sobre la venta de los inmuebles en la actualidad, lo avalúo en la suma de:

AVALÚO GENERAL

AVALUO DEL TERRENO	730.00Mts ² x 1.200.000 =	876.000.000
AVALUO DE CONSTRUCCION (Bodega).	554.00Mts ² x 3.000.000 =	1.662.000.000
AVALUO DE CONSTRUCCION (2 Piso)	240.00 Mts ² x 2.000.000 =	480.000.000
AVALUO DE CONTRUCCION (Mezzanini)	50.00 Mts 2 x 1.500.000 =	75.000.000
TOTAL.....		\$3.093.000.000

Teniendo en cuenta las anteriores comodidades, construcción, medidas y linderos, conservaciones y consideraciones del inmueble en mención (Bodegas y Oficina), y basándome en el justiprecio sobre la venta de los inmuebles en la actualidad, estos tienen un avaluo general de **TRES MIL NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.093.000.000,00)**.

VIGENCIA DEL AVALUO: El presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año a partir de la fecha de expedición, tal como lo estipula el numeral 7 del art. 2 del Decreto 422 /2000, y el art. 19 del Decreto 1420/1998, expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico. Siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble avaluado no sufran cambios en el mercado inmobiliario comparables.

3.- TIPO DE DIVISIÓN QUE FUERA PROCEDENTE:

Puedo manifestar por mi experiencia y tal como lo pudimos observar en la inspección judicial efectuada el día 15 de Agosto de 2017, por su despacho. Este bien inmueble urbano, no es susceptible de división material, ya que al hacerle división el inmueble se desmejora y pierde su infra estructura que en el existe. Por lo que se recomienda su venta publica.

ANEXO:

- Fotografía original del inmueble en el cual se puede apreciar con más claridad el estado de conservación en que se encuentra.
- Estado de cuenta e impuesto predial
- Croquis o plano de inmueble en mención
- Certificado de CORPOLONJAP

De esta forma dejo rendido el experticio encomendado y asignado por usted, favor fijarme los honorarios correspondientes por mi labor realizada.

De usted, atentamente,



JORGE ABELLO ZAGARRA
C.C. No. 72.129.755 de Barranquilla
Perito - técnico
R.N.A/C.C-07-1307

29 ABO. 2017
República de Colombia
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO CIVIL DE BARRANQUILLA
29 ABO. 2017

Recibido
John de la Cruz



08-10000

Señor

Juez Civil Del Circuito de Barranquilla (Reparto)

E. S. D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER

BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ, varón mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.709.541 de Barranquilla (Atlántico) actuando calidad de Director Regional del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ATLANTICO**, Entidad de derecho público descentralizada, creada por la ley 75 de 1968, nombrado mediante resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, y posesionado mediante acta No 000036 del 07 de febrero de 2019, mediante el presente escrito me dirijo a usted con todo respeto para manifestar que otorgo poder especial amplio y suficiente al Abogado **ELKIN RAFAEL MANGA HUYOA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No **77.167.000** del Copey (Cesar), abogado en ejercicio con tarjeta profesional No 156741 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Regional Atlántico, instaure demanda de proceso Declarativo (Divisorio), en contra de **JUAN FRANCISCO SUAREZ SOLANO**.

El apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir e interponer todos los recursos al igual que ejecutar todos los actos que por ministerio de ley se le atribuye al mandato, y con las facultades que consagra el Artículo 77 del Código General Proceso.

En consecuencia, le solicito de manera amable reconocerle personería jurídica a nuestro apoderado para actuar.

Atentamente,

BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
C.C. No 8.709.541 de Barranquilla (Atlántico)
Director ICBF Regional Atlántico

Acepto

ELKIN RAFAEL MANGA HUYOA
C.C. No 77.167.000 del Copey (Cesar)
T.P. No 156741 del Consejo Superior de la Judicatura

31 JUL. 2020

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



ANTE EL NOTARIO SÉPTIMO DE BARRANQUILLA SE PRESENTÓ

Rafael Ricardo Gálvez Fábrega

IDENTIFICADO CON C.C. 8 109. 541.

Y DECLARÓ QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ANTERIOR ES
CIERTO Y SUYA LA FIRMA QUE LO REFRENDA.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA
QUE EN SU PRESENCIA EL OTORGANTE IMPRIMO
EN ESTE DOCUMENTO LA HUELLA DACTILAR
DEL DEDO ÍNDICE DE SU MANO DERECHA

A RUEGO E INSISTENCIA DEL
INTERESADO SE REALIZA LA
PRESENTE DILIGENCIA
NOTARIA SÉPTIMA DE BARRANQUILLA





RESOLUCIÓN No. 0693

21 FEB 2019

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 del 13 de julio de 2018 y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Director Regional Código 0042 Grado 19 de la Planta global del personal asignado a la Regional Atlántico, se encuentra en vacancia definitiva siendo el mismo de naturaleza gerencial y por tanto de libre nombramiento y remoción.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 se realizó en el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAEP el proceso de selección público abierto para la provisión del mencionado cargo.

Que el artículo 2.2.28.1 del referido Decreto dispone igualmente que el director o Gerente Regional o quien haga sus veces será escogido por el Gobernador del Departamento donde esté ubicada físicamente la Regional, de forma enviada por el representante legal del establecimiento público respectivo.

Que la Dirección General del ICBF mediante oficio con radicado S-2018-744978-0101 del 14 de diciembre de 2018, remitió al Gobernador del Departamento del Atlántico, la terna resultado del proceso de selección realizado por el DAEP.

Que mediante oficio con radicado 2018-0100000801, el Gobernador del Departamento del Atlántico doctor EDUARDO VEGANO DE LA ROSA, informó a la Directora General del ICBF que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, se seleccionó al profesional BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ, para ocupar el cargo de Director Regional Código 0042 Grado 19 de la planta global de personal asignado a la Regional Atlántico.

Que el artículo 2.2.13.2.3, del Decreto 1083 de 2015, señala que toda designación en empleos de libre nombramiento y remoción deberá estar precedida de la publicación de la hoja de vida de la persona que va a ser nombrada en las páginas web de la entidad correspondiente y del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que la hoja de vida del Dr. BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.709.541, objeto del presente nombramiento fue publicada en la Página Web del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, durante los días 26 al 28 de enero de 2019 y en la Página Web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF durante los días 08 al 11 de enero de 2019, lapso durante el cual no se recibieron observaciones.



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Secretaría General



GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No.

0693

1 FEB 2019

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter ordinario, al Doctor BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 99.541, en el empleo de libre nombramiento y remoción de Director Regional Código 0042 Grado 19 de la planta global de personal asignado a la Regional Atlántico, devengando una asignación básica mensual de \$ 7.158.182, M/L.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
 Dada en Bogotá, D.C., a los

1 FEB 19

EDUARDO GONZÁLEZ MORA
 secretaria general

Aprobó: Carlos Evaristo Garzón Lozano - Director General
 Firmó: John Eduardo Guzmán Uparita - Coordinador
 Elaboró: Elizabeth Cárdeno Prado

PUBLICADO



11
33

ACTA DE POSESIÓN No. 000038

En la ciudad de Bogotá D.C. a los siete (07) días del mes de febrero de 2019, se presentó al Despacho de la señora

DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

El Doctor BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.709.541, con el objeto de tomar posesión del cargo de Director Regional código 0042 Grado 19 de la Planta de Personal del ICBF, asignada a la Regional Atlántico, para el cual fue nombrado con carácter ordinario mediante la Resolución No. 0693 del 1º de febrero de 2019, con una asignación mensual de \$7.168.182,00 M.L.

La fecha de efectividad de la presente posesión es el día siete (07) de febrero de 2019.

CONFORME AL ARTÍCULO 122 DE LA CF., EL DR BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ, JURÓ CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DESEMPEÑAR LOS DEBERES QUE EL CITADO CARGO LE IMPONE.

Para constancia, se firma la presente Acta por el suscrito titular en la ciudad de Bogotá, D.C.

JULIANA PUNGLUPPI
Directora General

BENJAMÍN RICARDO COLLANTE
FERNÁNDEZ
Poseído

Revisó: John Fernando Guzmán - Dorsy Ryc
Aprobó: Carlos Enrique Gómez - DGI